

A-14-16.

Ayunt.^o Com.^o de Madrid.

1850 y 51.

Policia Urbana.

Casa

D. Fran.^o de Vera, tre. levantada un
plano 3.^o en la casa C.^o Ancha de Peligro
n.^o 3.^o m.^o 265.

Plano de la fachada de la casa señalada con los numeros 3 nuevo 17 antiguo, manzana 265 sita en esta Corte Calle ancha de Peligros, propia del Señor Don Francisco de Vera; el color rosado manifiesta el piso tercero que se va a construir de nueva planta.



Calle ancha de Peligros.

Escala de 10 5 0 10 20 30 40 50 pies cast.

Madrid 12 de Octubre de 1850.

Bartolomé Tejeda Díez

370 en 22
N.º 198to

370 en 22



Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª A.
Villa

Madrid 23 de Nbre
de 1850

Por acuerdo del
del Excmo. Ayuntamiento nuevo, 14 antiguo, manzana 269, sita en esta Corte,
Calle ancha de Peligros, a N.º E. hace presente:
Forma de obras que dicha casa se compone en el día de planta
previo informe del Excmo. Ayuntamiento de
baja, principal y segunda; y queriendo elevar
un piso tercero, según lo manifiesta la planta
rosada del adjunto plano, firmado por el ar-
quitecto D.º Bartolomeo Seveda Díez

A. N.º E. suplica le conceda la licencia para hacer
dicha obra, en el concepto de que se hará guar-
dando todas las reglas que previene la policía
urbana, dejándola con la solidez debida y
buen aspecto público. Madrid 14 de Octubre de
1850

Excmo. Sr.

Juan.º de Vera

Excmo. Señor.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he reconocido
la casa Calle de Peligros n.º 3 nuevo en la que se piensa cons-

truir un piso tercero, habiendo visto que tiene las hitadas de
sillería de Ordenanza en el local y que la fachada es de fábrica
de ladrillo con tres pies de espesor, que se halla en regular
estado de solidez y que es susceptible de recibir la carga del nuevo
piso que se intenta edificar. Seguidamente se examinó el diseño pre-
sentado y le encuentro arreglado á los principios del arte y á los
de una buena decoración, no llegando á la altura q. corresponde
á la casa citada segun el ancho de la calle; pero es de advertir
que dicha fachada no está en la alineación aprobada, ~~por lo que~~
y en este concepto me abstengo por ahora de expresar las reglas
que deberán seguirse en la construcción, hasta tanto que V. E. con
su conocida ilustración determine lo que crea conveniente en este
asunto. Es cuanto puedo manifestar á V. E. sobre el particular.

Madrid 4 de Mayo de 1850

Juan José Sánchez Villalobos

Y
Ostmo. Sr.

Vista la instancia de D. Fran.^{co} de Vera

Exhibiendo licencia para levantar un ter-
cer piso en la casa Calle ancha de Seli-
gor n.º 3., y lo informado por el Arquib.
del Ayuntamiento en orden a hallarse la
fachada en regular estado de solides, con
la solidez de ordenanza en el local, y
la fabrica con el espesor correspondien-
te, si de parecer atendidas estas circum-
stancias, que sin embargo de no estar
en la alineacion señalada p.º la emun-
ciada Calle, se autorice la ejecucion
de la citada obra pues que por ella no se
ha de dar mayor duracion a la expresada
Casa. Si V. E. se sirve así acordarlo, el
Arquitecto deberá consignar p.º la espe-
dicion del oportuno document.º las reglas
y disposiciones a q.º haya de sujetarse
el propietario, entre las q.º deberá ser
una expresa la de no reforzarse bajo
ningun concepto el local o sea la par-
te inferior. Madrid 30 de Dic. de 1850.

Amunio

J. J. J. J.
J. J. J. J.

Marques de
S. J. J. J.

Juan de Alcazar

Marques
S. J. J. J.

Madrid 10 de Jun.º de 1851.

En Ayuntamiento.

Con la Comision.

Madrid 13 Enero

Conforme con el acuer-
do del Excmo. Ayuntamiento.

Exmo Señor.

Interacto de lo que V.E. se sirve ordenarme y tambien del acuerdo de los Sres de la Comision de Obras debo manifestar: que el diseno presentado está conforme con los principios del arte y con los de una decoracion regular, segun lo permiten las alturas de los pisos y distribucion interior de la casa, que no debe permitirse reforzar el zocalo de la fachada, que el aumento de esta debiera ejecutarse con buena fabrica de ladrillo trabado con mortero de cal y arena, coronando el todo con un alero de madera descubierta compuesto de soleron, canchillos con tocadura y corona superior moldurada con su cimalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro plomo que embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres sei dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separados del vivo de la luz de las ventanas. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, pintandole las puertas de calle de color claro al oleo: pero como el Exmo Ayunt.^o se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Exmo Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que estésentado el alero para practicar el oportuno reconocimiento, afin de que por el coste cuanto el Exmo Ayunt.^o tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de empujones tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V.E. sobre el particular. Madrid 24 de Enero de 1851.

Juan José Sánchez Vázquez

D. Cipriano M.º Clementin D.º

A M CONCEPTO DE

Certifico: q. por el Sr. D. Fran.º de Vera, dueño de la casa calle ancha de Beligros n.º 17 aut.º 3 moderno n.º 264, se ~~le ha concedido~~ ^{se le ha concedido} a dho. Sr. D.º Aguiar, en virt.º de M.º de Oct.º ult.º, que ~~constando la referida casa~~ ^{constando la referida casa} ~~de planta baja, 1.ª y 2.ª, se le ha concedido~~ ^{de planta baja, 1.ª y 2.ª, se le ha concedido} elevar un piso tercero según ~~se~~ ^{se} manifestaba la planta rosada del plano q. acompañaba firmado por el Arch.º D. Bartolome Tejedor, suplicaba q. S.º E. se sirviera conceder la competente licencia ~~para que se hiciera~~ ^{para que se hiciera}.

Pasada la inst.ª a la Comisión de Obra previo inf.º del Arch.º del departamento, con presencia de los q. respectivamente emiten ~~por su acuerdo~~ ^{por su acuerdo} fueron, el Sr. D.º Aguiar, se ha resuelto au- ~~torizar a dho. Sr. Aguiar~~ ^{torizar a dho. Sr. Aguiar} la construc.º del nuevo piso a caldada de ~~refrescos~~ ^{refrescos} el trazo de la fachada, ejecutándose el aumento de ésta de buena fábrica de ladrillo trabam- ~~do~~ ^{do} con mortero de cal y arena, coronan- do el todo con un alero de madera descubier- ta compuesto de soleron, canchillos con tocadura y corona superior moldada con un canalón correspond.º, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle; teniendo los balcones de buelo lo más uno y medio pies los del piso 1.º, uno los del 2.º y medio los del 3.º, dándose de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balcones se ieden, quedando recitadas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de otro reparadas del vivo de la luz de las ventanas; rebocando la fachada decentem.º con arreglo a un buen or- den de construcción, pintando las puertas de la calle de color claro al óleo; dando

el oportuno aviso al Excmo. Sr. Alcalde
Correg. o Sr. Vent. Alcalde del distrito lue-
go q. este verificado el alero p.º q. p.º 12
mva disponer se practique el correspond.
reconocimto, y por el conde cuanto el Excmo.
Ayuntamiento viene veniendo por el particular;
y por ultimo que en la contrata de anda-
mios tanto interiores como exteriores
cuide el Arquitecto bajo su responsabilidad
se ejecuten segun arte con la idea
de precaver la ocurrencia de una
desgracia.

Y p.º q. conde doy la presente q.
firmo: Madrid 30 de Enero de 1851.

Alcaldes

de oportuno aver el punto. Su Alteza
Correg. e Su Excel. Alcaide del distrito de
ya q' asi se acuerda el alcaide p.º q' por se
mucha de poner se practique el correspondiente
reconocimiento y por el conde cuanto el punto
de quito viene venable. Tres el particular.
y por ultimo que en la consecucion de esta
nueva planta subsistiendo como se acordó
quede el obsequio bajo su responsabilidad
se ejecuten segun debe con la idea
de precaver la ocurrencia de vicia
degradacion.

Y p.º de comoda doy la presente q'
firmo: Madrid de su Mage. en 1781.

Madrid